

OFICIO N° 605/2020

ANT.: Video difundido en redes sociales, 03 de agosto de 2020.

MAT.: Solicita información que indica.

SANTIAGO, 05 de agosto de 2020

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SRA. CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, y sin perjuicio de los contactos telefónicos realizados el día 3 de agosto de 2020, en horas de la noche, con personal de su Dirección, hago presente a usted que, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras atribuciones legales del artículo 4 letra e) de la Ley N° 21.067, vengo en solicitar información adicional acerca de hechos de los que tuvimos conocimiento, a través de redes sociales, que involucran a la Residencia “RPM Hogar Aldea Mis Amigos”, de la comuna de Peñaflor, perteneciente a la Fundación Mis Amigos.

En concreto, según los antecedentes que disponemos, y que constan también en el video viralizado a través de redes sociales, en el link [REDACTED], se aprecia a niños de la Residencia “RPM Hogar Aldea Mis Amigos”, vulnerados en el ejercicio de sus derechos, producto de hechos ocurridos el día 03 de agosto de 2020.

Al respecto, se tomó contacto con el Director de la Residencia, Sr. Luis Ortúzar, quien manifiesta que el día 3 de agosto, el niño, de iniciales A.J.M.S., de [REDACTED] años de edad, habría intentado hacer abandono de la Residencia, hecho que habría sido impedido, sin violencia según sus dichos, por dos de sus compañeros, a saber, el niño de iniciales Y.A.P.A., de [REDACTED] años y F.J.E.M., de [REDACTED] años. Ante eso, un grupo de transeúntes se reunieron en las afueras de la Residencia, grabando los hechos y habrían insultado y acusado a los niños F.J.E.M. y Y.A.P.A., porque supuestamente habrían agredido a A.J.M.S.

Manifiesta el Director de la Residencia que el niño Y.A.P.A. habría sido agredido físicamente por parte de un transeúnte que se encontraba en el lugar, apretándole los dedos con el portón. Así también, el Director manifiesta que los tres niños involucrados, y los demás niños, niñas y adolescentes que permanecen en la Residencia, se encuentran muy afectados por lo sucedido, agregando que incluso Y.A.P.A. habría recibido amenazas y agresiones por redes sociales, producto de la viralización del video que muestra su rostro.

Así también, la Defensoría de la Niñez tomó contacto con el Sr. Daniel Fernández, quien viralizó el video, quien manifiesta una versión absolutamente contraria a la entregada por el Director de la Residencia, refiriendo que el día 3 de agosto, aproximadamente a las 13:40 horas, habría visto a un funcionario de la Residencia “arrastrar” a un niño, ante lo cual se detuvo a grabar los hechos e increpó a los

funcionarios/as y a otro niño de la Residencia. Además, la asegura tener información de que el Director de la Residencia habría sido denunciado previamente por una presunta violación y que en el establecimiento se utilizaría una habitación como “*pieza de castigo*”.

Como se observa, ambas versiones dejan de manifiesto un contexto de vulneración de derechos de los niños y adolescentes que permanecen en la Residencia “*RPM Hogar Aldea Mis Amigos*, de Peñaflor. Por lo anterior, y teniendo en cuenta el rol que a su Servicio le compete, en cuanto a organismo obligado a velar por la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos¹, y las funciones y deberes de fiscalización y supervisión efectiva que deben ejecutar respecto de los organismos colaboradores de su Servicio, previstas en el artículo 4 del Decreto Ley N° 2.465, se solicita a Ud. tener a bien informar:

1. La hora a la que su Servicio, en la Dirección Nacional o Regional, tomó conocimiento de los hechos ocurridos aproximadamente a las 13:40 horas y qué acciones específicas se ejecutaron una vez conocidos éstos.
2. Qué persona de la Residencia informó sobre la ocurrencia de los hechos, a qué hora lo hizo y qué acciones realizó dicha institución, de manera concreta y directa.
3. Qué justifica que se haya tomado conocimiento por el Ministerio Público de la ocurrencia de los hechos con posterioridad a las 21:00 horas, considerando que habida cuenta de la denuncia de una agresión contra un niño, procedía ejecutar la denuncia de manera inmediata para la intervención de los organismos especializados, quienes al enterarse en horas de la noche, tanto el Ministerio Público como el Juez de Familia, instruyeron precisamente en horario nocturno la constatación de lesiones del niño víctima, afectando directa y considerablemente su situación emocional, al despertarlo para ejecutar dicha diligencia.
4. De haberse presentado denuncias, se solicita indicar el día y la hora, quién la realizó y cuál es el número de causa, en tribunal de familia o fiscalía, que se generó.
5. Qué medidas específicas y concretas se ejecutaron por su Servicio, a nivel de Dirección Nacional o Regional, para proteger y reparar, de manera efectiva, los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados, así como evitar represalias y mayores vulneraciones de derechos, teniendo en cuenta la viralización del video descrito.
6. Informar si es efectivo que existen causas vigentes, y/o denuncias recibidas por su Servicio, en contra del Director de la Residencia “*RPM Hogar Aldea Mis Amigos*”, Sr. Luis Ortúzar y, de existir, informar acerca de las medidas administrativas que ha tomado el Servicio para proteger los derechos de los niños y adolescentes que se encuentran en la Residencia.
7. Informar todas las denuncias que su Servicio haya recibido y abordado administrativamente, a nivel central o regional, por vulneraciones de derechos ocurridas en residencias administradas por la Fundación Mis Amigos, indicando si existen investigaciones administrativas o no, contra qué personas, si implicaron denuncias penales o ante tribunales de familias, refiriendo sus números de causas, de existir.
8. Informar qué acciones de supervisión y control ha ejecutado su Servicio, a través de la Dirección Nacional o Regional, respecto de la Residencia “*RPM Hogar Aldea Mis Amigos*”, en qué fechas se produjeron, qué

¹ Decreto Ley N° 2.465, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, art. 1.

observaciones se levantaron, cuántos niños, niñas y adolescentes que allí habitan han sido entrevistados en dichos procesos, remitiendo toda la información que de éstos se haya obtenido, particularmente disposiciones de cambio informando si se ejecutaron o no por la Residencia indicada.

Finalmente, solicito que la información requerida sea remitida a la suscrita dentro del **plazo de 3 días** contados desde la recepción del presente Oficio, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos relatados, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl, evitando la entrega presencial de correspondencia en razón de la crisis sanitaria que enfrenta el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GMB/MJL

Distribución:

- Destinataria
- Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez